



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00216 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Rodrigo Alberto Sierra Londoño
Demandado	Cesar Tulio Sierra Henao y otros
Decisión	Inadmite reforma a la demanda

Se INADMITE la reforma a la demanda presentada por la apoderada judicial de la parte actora, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, la allegue al correo electrónico del Despacho, debidamente integrada en un solo escrito, como lo ordena el numeral 3° del artículo 93 ibídem, so pena de su rechazo, toda vez que la solicitud de ejecución a continuación de proceso ordinario se asemeja para el caso, a la demanda incoativa del juicio ejecutivo.

Adicionalmente, dado que la reforma consiste en la exclusión de varios demandados, ello implica la modificación de hechos y pretensiones de la demanda o solicitud de ejecución, por tratarse del cobro de sumas de dinero divisibles entre los deudores, conforme lo disponen los artículos 1581 y 1568 del Código Civil. Por tanto, dentro del término señalado en el párrafo anterior, señalará la cuota de las obligaciones por las cuales pretende la ejecución exclusivamente respecto del demandado Cesar Tulio Sierra Henao.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Civil 020
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 264ad60ed5f2adc600a48207d01869927dd794769feed013f733e05fb487dfed
Documento generado en 10/08/2021 08:00:38 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El Juzgado dispone de los siguientes canales de atención para correspondencias y comunicaciones con los usuarios: **Correo electrónico** ccto20me@cen DOJ.ramajudicial.gov.co y **Celular**: 3007052664.